



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0147-2016-MPSM/A

San Miguel, 17 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTOS:

El expediente N°1050-2016 presentado por el administrado HUMBERTO SANCHEZ ROMERO, en el cual solicita PAGO POR DAÑOS Y ESPACIO OCUPADO PARA LA INSTALACIÓN DEL PUENTE CALICANTO, el informe N°099-2016-MPSM-AJ emitido por el área de Asesoría Jurídica, el informe N°013-2016-GM/MPSM del área de Gerencia Municipal, y demás documentos.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del estado de 1993, señala en su artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el administrado Humberto Sánchez Romero solicita pago por daños y espacio ocupado para la instalación del puente Calicanto constando para ello un Acta de Compromiso de fecha 14 de enero del año en curso, con la finalidad de cancelar de diez mil soles (S/. 10, 000.00), para lo cual anexa como medios probatorios copia del acta, copia del certificado de formalización de la propiedad rural, copia de recibo por el pago de impuesto predial y copia del registro de escritura pública.

Que, mediante el informe N°0057-2016/UEP-MPSM/OLCHC emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos se emite opinión técnica respecto la ubicación del puente modular ACROW-700, especificando que, con el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural expedido por COFOPRI con código de Unidad Catastral N°028172 no corresponde al área afectada por el puente modular, el predio donde se ha instalado el puente modular no se encuentra registrado a nombre de ningún propietario.

Que, según el informe N°099-2016-MPSM-AJ del área de Asesoría Jurídica se informa que el administrado ha presentado un documento adicional, consistente en un documento de compra – venta donde según el cual se constata que el predio si es de su propiedad; asimismo, el puente estaría pasando por su propiedad, por lo que es de opinión de declarar PROCEDENTE lo solicitado por el administrado, dando cumplimiento al acta de compromiso.

Que, asimismo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 establece que las entidades son patrimonialmente responsables frente a los administrados por los daños directos e inmediatos causados por los actos de la administración (...).

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Con el Visto Bueno de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado HUMBERTO SANCHEZ ROMERO, en consecuencia, corresponde hacer efectivo el pago por la suma de S/. 10, 000.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.

Asesoría
UTI
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos